



ACUERDO CENTRO DOCENTE-ORGANISMO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

ANEXO OA

Acuerdo número: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

De una parte: Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como director/a del centro educativo \_\_\_\_\_
cód. del centro \_\_\_\_\_ localizado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_
calle/plaza \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_
con CIF \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_
y de otra: Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como responsable designado en el órgano público \_\_\_\_\_
localizada en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_
calle/plaza \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_
con CIF \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar.
- Que el objetivo del presente ACUERDO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de programas formativos de formación en centros de trabajo, dirigidos a alumnos/as de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y/o Formación Profesional de Grado Superior.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), y en el artículo 6, apartado 4, de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

ACUERDAN

- Suscribir el presente ACUERDO de colaboración para el desarrollo del programas formativos de Formación en centros de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Formación Profesional para el curso escolar 20XX -20XX, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente acuerdo se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones de alumnos/as acogidos/as al mismo (Anexo I), el programa formativo a desarrollar en la empresa o entidad colaboradora (Anexo II) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: Vº Bº / En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Row 2: El/La Directora/a Provincial / El/La Directora/a del centro educativo El/La representante del organismo público. Includes fields for 'sello de la Dirección Provincial', 'sello del Centro educativo', 'sello del organismo público', 'Firmado:', and 'Fecha:'.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los/as alumnos/as que figuran en el **Anexo I** del presente acuerdo desarrollarán las actividades formativas programadas que se especifican en el **Anexo II**, en los locales del centro o centros de trabajo del organismo público firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que el organismo público desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con el organismo.

**SEGUNDA.-** El organismo público se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el Centro educativo, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los/as alumnos/as. Además, si fuera necesario, una vez iniciado el programa formativo, el organismo público colaborador junto con el/la profesor/a tutor/a del centro educativo revisarán la programación.

**TERCERA.-** Cada alumno/a dispondrá de una documentación de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el/la tutor/a del organismo público en colaboración con el/la tutor/a del Centro educativo (el/la profesor/a tutor/a). En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el organismo público colaborador, con registro de la fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en los documentos de evaluación y seguimiento.

**CUARTA.-** El organismo público nombrará un/a responsable para la coordinación de las actividades formativas que se han de realizar en el Centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumnado participante, facilitará las relaciones con el/la profesor/a tutor/a del Centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al/la profesor/a tutor/a del Centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**QUINTA.-** El organismo público no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el/la alumno/a abandona el programa formativo en el Centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el responsable del organismo público al/la Directora/a del Centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**SEXTA.-** El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el organismo público. Los estudios, informes y documentos relativos, desarrollados por el/la alumno/a durante la realización del módulo profesional de FCT, quedarán en propiedad del organismo público colaborador.

**SÉPTIMA.-** El presente acuerdo se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro educativo, o del organismo público colaborador.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el Centro educativo, adoptado por el/la Directora/a del Centro educativo y el responsable del organismo público colaborador.

**OCTAVA.-** El presente acuerdo se podrá rescindir para un determinado alumno/a o grupo de alumnos/as, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del Centro educativo, o del organismo público organizador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al/la interesado/a.

**NOVENA.-** El Centro educativo deberá informar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

**DÉCIMA.-** Con anterioridad a la firma del acuerdo, los/as representantes de los/as trabajadores/as de los Centros de trabajo serán informados del contenido del programa formativo que desarrollarán los/as alumnos/as sujetos al acuerdo de colaboración, de las actividades formativas programadas, del calendario y horario de las mismas, así como de la localización del Centro o centros de trabajo.

**UNDÉCIMA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los/as alumnos/as que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de



**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Dirección Provincial de Ceuta

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General de Formación Profesional



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro*

Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de la póliza que el Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DUODÉCIMA.-** En todo momento, el/la alumno/a irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del Centro educativo.

**DECIMOTERCERA.-** Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional notificarán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente acuerdo, así como las relaciones de alumnos/as que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en el organismo público colaborador.

**DECIMOCUARTA.-** La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOQUINTA.-** El organismo público colaborador garantizará con respecto al personal del organismo público que este contacto habitual con alumnos menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**DECIMOSEXTA.-** Las partes firmantes adoptarán las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos necesarios para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas incluidas en el acuerdo. En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal que se deriven de la presente acuerdo serán incorporados a la actividad de tratamiento centros docentes en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siendo las Direcciones Provinciales de Ceuta, Melilla las responsables de la citada actividad.